

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

### Informe

Número: IF-2022-35243102-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2020-82395976- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-413-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-20176433-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1454/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.04.11 17:59:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

#### ACTA ACUERDO

# METROVIAS S.A. – ASOCIACIÓN DE SEÑALERO\$ FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 2021, se reúnen, en representación de la empresa METROVÍAS S.A., los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342 de la CABA, en adelante LA EMPRESA; y por la otra parte y en representación de la ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.), los señores Enrique MAIGUA (DNI 12.142.503) en su carácter de Secretario General, acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI 31.176.483), en su carácter de delegado del personal, con domicilio legal en Av. Juan B. Justo 765 de la CABA, en adelante EL SINDICATO.

Abierto el acto, LA EMPRESA y EL SINDICATO en forma conjunta manifiestan que han dispuesto realizar la presente reunión con motivo del Dictamen Nº 166 de fecha 8 de enero de 2021, obrante en el IF-2021-01932556-APN-DNRYRT#MT del expediente EX – 2020- 82395976- - APN-DGD#MT, y de la providencia resolutiva PV-2021-04108907-APN-DNRYRT#MT de fecha 15 de enero de 2021 dictada en las mismas actuaciones, en las cuales se solicitó la homologación del acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2020 celebrado en el marco de la Comisión de Interpretación y Autocomposición (C.I.N.A.) del CCT Nº 1165/2010 "E", obrante en el RE-2020-82394797-APN-DGD#MT del citado expediente.

Mediante dicho dictamen se indica que para que se pueda acceder a la homologación solicitada las partes deberán modificar su contenido, en el entendimiento de que lo acordado excede las facultades de la Comisión en cuyo marco se celebrara, entre otras consideraciones allí vertidas.

Atento lo expuesto y luego de un intercambio de opiniones, LA EMPRESA y EL SINDICATO suscriben el presente acuerdo, que sustituye en todos sus términos el celebrado el día 25 de noviembre de 2020 por la Comisión de Interpretación y Autocomposición, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: De la compensación no remunerativa establecida en el artículo 24º del Decreto 792/2020, LA EMPRESA retendrá el porcentaje correspondiente a la cuota sindical de los trabajadores y trabajadoras afiliados a ASFA; dicho porcentaje será calculado sobre la remuneración imponible habitual, adoptando el mismo criterio establecido en dicha norma para los descuentos correspondientes por los aportes personales a la Obra Social y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP- Leyes 23.660, 23.661 y 19.032.

Se aclara que la aplicación de las retenciones indicadas no implicará disminución de los ingresos netos que venían percibiendo los trabajadores con anterioridad al pago de esta compensación.

RE-2021-201/76433-APN-DTD#JGM

Los importes retenidos por la cuota sindical serán depositados al sindicato bajo las mismas pautas vigentes para el depósito habitual de las cuotas.

**SEGUNDO:** Teniendo presente que la empresa ha comenzado a liquidar dicha compensación a partir de los haberes del mes de octubre de 2020, lo establecido en el presente es de aplicación también a la liquidación de dicho mes, razón por la cual se procederá a efectuar los ajustes que corresponda con la liquidación de haberes del mes de noviembre de 2020, procediendo a depositar al sindicato los importes que se retengan con motivo del ajuste.

**TERCERO:** Las partes se comprometen a presentar este acuerdo en las actuaciones del expediente EX – 2020- 82395976- - APN-DGD#MT, solicitando su homologación.

De plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

A.S.F.A.

METRÓVIAS S.A.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

N	11	m	10	10	n:	

**Referencia:** Resol 413-22 Acu 1454-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.